

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 4/2017
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA EL NUEVO
SERVICIO DE ATENCION PSICOLOGICA A ESTUDIANTES.**

La Universidad Complutense de Madrid y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte han firmado un convenio para la puesta en marcha del proyecto de Servicio de Atención psicológica a estudiantes de la UCM con el objeto de fortalecer la formación práctica de sus titulados en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convocan **seis (6)** becas de Formación Práctica Especializada en el nuevo Servicio de Call Center de Atención Psicológica a Estudiantes, vinculado a la Clínica Universitaria de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2017 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario en **Psicología**. **Los graduados deberán estar en posesión de un título de posgrado relacionado con el ámbito de actuación de la Clínica.**
- **Estar en posesión del título en Master en Psicología General Sanitaria** o de documento acreditativo del COP de reconocimiento de capacitación para la realización de actividades sanitarias.
- Haber cursado títulos propios o formaciones de postgrado en el ámbito de la psicología clínica y las emergencias (se valorará la especialización en el ámbito de las intervenciones a distancia, telemáticos y/o online)
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Psicólogos de España antes de la

incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario.

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán previsiblemente **desde el día 16 de marzo hasta el día 31 de diciembre del año 2017**, llegada a dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca, previos informes favorables de la tutora de la Clínica y a solicitud de ésta, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año 2018. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores y de la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en turnos rotatorios de mañana, tarde y noche. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de mil doscientos cincuenta euros brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

Los becarios desarrollarán sus actividades en el Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes, ubicado en el Hospital Clínico Veterinario Complutense. Las actividades serán de atención, evaluación e intervención de llamadas o contactos online de petición de ayuda de estudiantes de la UCM y residentes de colegios mayores de la UCM. Asimismo deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Psicología y contribuir a la mentoría en la formación práctica de los estudiantes del Master en Psicología General Sanitaria (MPGS). El programa de residencia será supervisado por el

coordinador del mismo, con el visto bueno de la directora de la Clínica Universitaria de Psicología.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El becario adquirirá una formación práctica especializada en evaluación e intervención a distancia en el área de la psicología clínica y sanitaria, según protocolos previamente establecidos y bajo la supervisión de la tutora asignada.

Específicamente las intervenciones se centrarán en el apoyo y seguimiento así como la derivación a la Clínica Universitaria de Psicología o cualquier otro centro de pertinencia, de aquellos casos que sea necesario ser atendidos en mayor profundidad o intensidad.

El becario tendrá que desarrollar durante su periodo de formación sesiones clínicas en la Clínica Universitaria de Psicología y, además, podrá plantear y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

El becario entregará a su tutor, una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca.

Los tutores serán: la Directora de la Clínica de Psicología, Dña. Cristina Larroy García; el Jefe de Psicólogos de la Clínica Universitaria de Psicología, D. Ignacio G. Fernández Arias; y el Coordinador del Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes, D. Francisco J. Estupiñá Puig.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.

- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media, excepto para titulados en Psicología por la UCM.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 21 de enero hasta el día 6 de febrero de 2017, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un máximo de 30 puntos, según los siguientes méritos:

- Expediente académico en titulación (licenciatura/ grado): Hasta 10 puntos.
- Posesión título posgrado relacionado con el ámbito de actuación de la Clínica: hasta 5 puntos
- Haber trabajado en servicios universitarios de atención psicológica al menos dos años. Hasta 2 puntos.
- Publicaciones y participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 1 punto.
- Dominio del inglés. Hasta 1 punto
- Otros méritos. Hasta 1 punto.
- Entrevista personal. Hasta 10 puntos.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El **9 de febrero de 2017** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de la Clínica Universitaria de Psicología y del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología, o persona en quien delegue, el coordinador del Servicio de Atención psicológica a estudiantes o persona en quien delegue, el Director Asistencial de la Clínica U. de Psicología o persona en quien delegue, el Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Psicología o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, serán convocados los 12 candidatos mejor puntuados a la fase de entrevista personal. La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos, será publicada el día **27 de febrero de 2017** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes, de la Clínica Universitaria de Psicología y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas->

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, **dictará Resolución de adjudicación de la beca, así como la lista de suplentes y su orden de prelación** para los casos de renuncia, revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada en el Servicio de Atención psicológica a estudiantes, se publicará en los tabloneros de anuncios del Edificio de Estudiantes, y de la Clínica Universitaria de Psicología y en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-de-formacionpractica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [*el Anexo II de aceptación de beca*](#), [*Anexo III de datos bancarios*](#), *nº. de afiliación a la Seguridad Social*, y *documento acreditativo de estar colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos*.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una **credencial de becario**.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, el adjudicatario de la presente beca de formación práctica tendrá derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas,

empresas o instituciones estará obligado a guardarla.

- ✓ Respetar las normas de funcionamiento de la Clínica Universitaria de Psicología y el Hospital Clínico Veterinarios (lugar de ubicación del Servicio de Atención psicológica a estudiantes)
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar un informe detallado final de sus actividades ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y, por lo tanto, son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, cuando estas becas tengan asignada la dedicación máxima contemplada para las mismas (35 horas), serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación, salvo autorización o reconocimiento de compatibilidad por la comisión de evaluación, descrita en la base 13 de la presente convocatoria. En caso afirmativo, El Presidente de la Comisión, a petición del interesado/a, podrá reducir o adecuar la dedicación de la beca para facilitar dicha compatibilidad.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- ✓ Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- ✓ Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de **tres días de plazo** para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6

de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 21 de enero hasta el 6 de febrero.
Publicación de admitidos/excluidos	Día 9 de febrero de 2017.
Subsanación documentación	Del 10 al 23 de febrero de 2017.
Publicación fecha de entrevistas	Día 27 de febrero de 2017
Publicación de resolución	Día 3 de marzo de 2017
Incorporación	Día 16 de marzo de 2017.

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

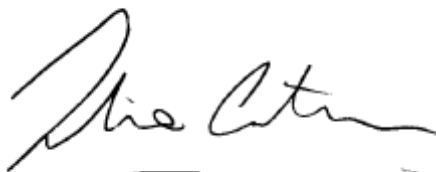
Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 20 de enero de 2017

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Contreras Rodríguez', written over a horizontal line.

Julio Contreras Rodríguez